

49

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria San Isidro

San Isidro. Septiembre 16 del 2016.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

Desde el año 2003, donde se viene trabajando con una política Estatal sobre las temáticas de derechos humanos, que es un tema sumamente amplio, y que es parte de la agenda para una amplia mayoría de la sociedad, y,

CONSIDERANDO:

Que, es compromiso de los gobiernos nacionales, provinciales, de los organismos estatales y municipalidades encarar los derechos civiles y políticos que reconocen la Convención Americana de Derechos Humanos, monitoreando en conjunto con la ciudadanía para que se hagan respetar todos esos derechos, prosperar en su comprensión y aplicación en lo sociocultural con la aceptación y la mayor participación de los actores especializados, en este sentido vemos necesario la creación de un organismo dependiente de este Honorable Cuerpo que trate sobre los Derechos Humanos, y que estos derechos no sean mancillados.-

Por lo ante expuesto, el bloque de concejales **Partido Justicialista - Frente Para La Victoria**, solicita el tratamiento y sanción del siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Observatorio de Derechos Humanos bajo la órbita del Honorable Consejo Deliberante de San Isidro.-

Artículo 2º.- El mismo estará conformado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, dando en conjunto el consejo de miembros. Los miembros y las autoridades surgirán de organizaciones sociales con actividad en el Partido, Partidos Políticos, ONGs, y asociaciones intermedias que se inviten a integrar este observatorio.-

Artículo 3º.- También conformarán el observatorio un concejal por cada fuerza Política con representación en el Honorable Consejo Deliberante.-

Artículo 4º.- El observatorio elaborará su reglamento interno y de funcionamiento, y en el mismo se establecerá como compromiso dos reuniones mensuales como mínimo.-

Artículo 5º.- El mandato de las autoridades y de los miembros del consejo durarán dos años.-



49

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria San Isidro

Artículo 6°.- Serán funciones del Observatorio:


- a) Generar políticas públicas temas relacionados con los DD.HH en el ámbito municipal para nuestro Distrito;
- b) Informar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante sobre las problemáticas de DD.HH como órgano especializado en la temática;
- c) Generar programas extracurriculares sobre el tema, estudios y abordajes de DD.HH que serán divulgadas en las instituciones educativas públicas y privadas;
- d) Realizar reuniones relativas a la temática con las fuerzas policiales locales, provinciales, y otras fuerzas de seguridad que tengan implicancia con la comunidad del Distrito;
- e) Generar articulación con los jefes de las diversas fuerzas de seguridad instaladas en el Distrito y autoridades relacionadas a la temática para obtener un buen trabajo de manera mancomunada;
- f) Recibir, trabajar, y asesorar con personas que hayan sido avasallados sus derechos y auxiliarlos;
- g) Trabajar en la memoria colectiva, resaltando las leyes de memoria, la verdad y la justicia, y con todas las referencias sobre las dictaduras en la argentina;
- h) Trabajar en todos los ámbitos que crucen las temáticas de derechos humanos;
- i) Contar con un equipo de apoyo en base técnica, profesional y demás instrumentos para poder trabajar y abordar todo lo antes escrito, por ejemplo Universidades, abogados especializados u organismos de derechos humanos;
- j) Hacer seguimientos sobre la evolución de hechos de violencia, delitos y poder evaluar políticas públicas para la prevención de esta temática;
- k) Generar un ámbito de participación del observatorio y miembros de la comunidad civil en el monitoreo de cámaras de seguridad desde centros de monitoreo.
- l) Generar instancias de promover una política de colocación de baldosas a través de ordenanzas y resoluciones para los derechos humanos, como así mismo carteles donde se señalen los lugares donde hayan funcionado centros clandestinos y detención en el Distrito.

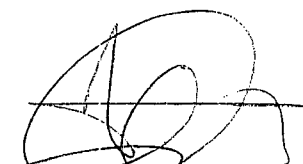
Artículo 7°.- La comisión de Prevención Ciudadana y Derechos Humanos de este Honorable Cuerpo funcionará como contralor del observatorio.-


Artículo 8°.- El Honorable Concejo Deliberante difundirá vía los medios de comunicación el trabajo que realiza el Observatorio, y cubrirá los gastos de todo lo que sea necesario de las partidas asignadas, por lo que no generarán gastos extras.-

Artículo 9°.- todos los miembros partes del observatorio cumplirán sus funciones ad honorem.-

Artículo 10°.- De Forma.-


Leandro J. Martín
 PRESIDENTE
 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


FABIAN D. BREST
 CONCEJAL
 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - F.P.V.
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SAN ISIDRO


Juan Ottavis
 CONCEJAL
 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO